



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2026

**Por el que se aprueba la Ruta de acción para la realización del análisis de riesgo en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral del Estado de México.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CIGyND:** Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LAMVLVEM:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2026



**Reglamento:** Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Ruta:** Ruta de acción para la realización del análisis de riesgo en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCG:** Unidad Coordinadora de Género del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCTIGEVPG:** Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

**VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## **ANTECEDENTES**

### **1. Reforma federal en materia de VPMRG**

El trece de abril de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la hoy Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En dichas reformas, se previeron diversas disposiciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Con la reforma se reconoció la VPMRG como una práctica alejada del modelo de democracia paritaria, estableciendo sanciones al respecto. Esto generó a su vez, que se estableciera la distribución de competencias entre el INE y los OPL y las obligaciones de los partidos políticos para

coadyuvar en prevenir, atender, sancionar y erradicar esta modalidad de violencia.

## **2. Reforma local en materia de VPMRG**

El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 187 expedido por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron diversas disposiciones de la LAMVLVEM, del CEEM, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de violencia política y paridad de género.

Como consecuencia de la referida reforma al CEEM en su artículo 473 Bis, inciso a), se contempló la realización de un análisis de riesgos y un plan de seguridad como una medida cautelar que puede ser ordenada por el IEEM, en beneficio de la víctima, a personas presuntamente culpables por infracciones que constituyan VPMRG.

## **3. Integración de la CIGyND**

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/181/2024, por el que determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas la CIGyND.

## **4. Expedición del Reglamento**

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/11/2025, expidió el Reglamento, el cual, en su artículo 20 Bis, facultó a la UCTIGEVPG, para que en todos los procedimientos relacionados con VPMRG que procedan, elabore el análisis de riesgo y el plan de seguridad correspondiente.

## **5. Expedición del Reglamento Interno del IEEM**

En sesión extraordinaria del siete de mayo de dos mil veinticinco, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/84/2025, expidió el Reglamento Interno de este Instituto, en el que se modificó la denominación de la UCTIGEVPG por UCG.

## **6. Presentación del proyecto de Ruta y su aprobación por la CIGyND, así como su remisión al Consejo General**

- a) En reunión de trabajo ordinaria del catorce de julio de dos mil veintiséis, se presentó, analizó y discutió el proyecto de Ruta ante la CIGyND, formulándose las observaciones que las y los integrantes de dicha Comisión consideraron necesarias.
- b) En sesión ordinaria del veintidós de julio del año en curso, la CIGyND mediante acuerdo IEEM/CIGyND/02/2026, aprobó el proyecto de Ruta, instruyendo a la Secretaría Técnica su remisión a la SE, a fin de que se sometiera a consideración de este Consejo General.
- c) El veintitrés de julio de la presente anualidad, la Secretaría Técnica de la CIGyND remitió<sup>1</sup> a la SE el proyecto de Ruta, a fin de someterlo a consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar la Ruta, en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción I del CEEM.

#### **II. FUNDAMENTACIÓN**

##### **Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>2</sup>**

El artículo 2 menciona que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la propia Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El artículo 7 determina que toda persona es igual ante la ley y tiene, sin distinción, derecho a igual protección de la ley contra toda discriminación

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/CIGyND/447/2026.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

que infrinja la propia Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

El artículo 12 señala que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

### **Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer<sup>3</sup>**

El artículo 1 refiere que, a los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

El artículo 3 dispone que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole.

### **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>4</sup>**

Declara en sus Objetivos Estratégicos G.1 y G.2, la importancia de adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones, así como de aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

### **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>5</sup>**

El artículo 1 señala que la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o

<sup>3</sup> Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

<sup>4</sup> Consultable en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

<sup>5</sup> Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El artículo 2, incisos a), d) y e), refiere que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- Consagrar en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, si aún no lo hubieren hecho, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

El artículo 3 indica entre otros aspectos que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

El artículo 5, inciso a), establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

El artículo 7 mandata que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida

política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)<sup>6</sup>**

El artículo 1, numeral 1, establece que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 23, numeral 1, determina que toda la ciudadanía debe gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

---

<sup>6</sup> Consultable en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>

El artículo 24 señala que todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Belém do Pará*)<sup>7</sup>**

El artículo 3 menciona que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

El artículo 4, párrafo primero, precisa que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

El artículo 5 indica que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>8</sup>**

El artículo 26 refiere que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

### **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 Igualdad de Género<sup>9</sup>**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres, establece como metas 5.2 y 5.5 eliminar

<sup>7</sup> Consultable en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>8</sup> Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

<sup>9</sup> Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

todas las formas de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado, así como asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

**Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, (2017)<sup>10</sup>**

En su numeral IV, apartado B, inciso b), sub inciso ii), el Comité de la CEDAW recomienda a los Estados Partes, formular y aplicar medidas eficaces, con la participación activa de todas las partes interesadas, entre las que se encuentra la inclusión de programas de concienciación que promuevan una comprensión de la violencia por razón de género contra la mujer como algo inaceptable y perjudicial, proporcionen información sobre los recursos jurídicos disponibles contra ella y fomenten la denuncia de ese tipo de violencia y la intervención de los transeúntes; aborden la estigmatización que sufren las víctimas y supervivientes de esa violencia; y desmantelen la creencia generalizada sobre la culpabilidad de las víctimas por la que las mujeres son responsables de su propia seguridad y de la violencia que sufren, entre otros aspectos.

**Constitución Federal**

El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y último, precisa que:

- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.
- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

<sup>10</sup> Consultable en: <https://docs.un.org/es/CEDAW/C/GC/35>

- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4º, párrafo primero, determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley; y el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

### **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

El artículo 1, párrafo segundo, fracción III, señala que se entiende por discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

El artículo 4 mandata que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo

1° de la Constitución Federal y del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de la propia Ley.

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**

El artículo 1, párrafo primero, especifica que la propia ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Federal.

El artículo 4 mandata que los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales, para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad, y
- X. El enfoque diferencial.

El artículo 5, fracciones IV, VIII y IX, define como:

- **Violencia y/o violencias contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión o el conjunto de estas, basadas en su género, que les cause o pretenda causarles daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
- **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.
- **Perspectiva de Género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencias, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

El artículo 20 Bis, párrafos primero y segundo, establece que la VPMRG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo; se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

El párrafo tercero del artículo en cita, indica que la VPMRG puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta

Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 20 Ter menciona cuáles son las conductas a través de las cuales se puede expresar la VPMRG.

## **LGIPE**

El artículo 6, numeral 2, refiere que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El artículo 7, numeral 5, dispone que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de VPMRG, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), señala que corresponde a los OPL ejercer las demás funciones que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 463 Bis, numeral 1, inciso a), contempla como una de las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan VPMRG, la de realizar un análisis de riesgos y un plan de seguridad.

### **Constitución Local**

El artículo 5, párrafos primero, tercero, cuarto, décimo segundo y décimo noveno, prevé que:

- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.
- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.
- Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, todas las autoridades del Estado y los municipios en el ámbito de sus competencias, tienen deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para garantizar su derecho humano a una vida libre de violencias y a la integridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo garantizar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica; respeto a la dignidad humana de las mujeres, adolescentes, niñas y niños; perspectiva de género; no discriminación, libertad y

desarrollo integral, actuando con la debida diligencia, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Federal.

- La mujer y el hombre son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus integrantes por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad sustantiva consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona; por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo cuarto del artículo en comento señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, entre otras.

**Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**

El artículo 1 menciona que esta Ley tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

El artículo 6, fracción VII, define a la equidad de género como el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

El artículo 34 Ter, fracción II, indica que, entre las atribuciones conferidas a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, se encuentra el generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de estas, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

### **LAMVLVEM**

El artículo 27 Quinquies, párrafo primero, dispone que la VPMRG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

El artículo 27 Sexies menciona que la VPMRG, puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- Registrar candidatas con el fin de renunciar a su cargo para que lo asuman suplentes varones;

- Registrar a mujeres mayoritariamente en distritos electorales o municipios donde los partidos políticos que las postulen registren baja votación;
- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- Realizar acciones u omisiones que impliquen inequidad en la distribución de los recursos para las campañas en perjuicio de las candidatas;
- Llevar a cabo represalias o hacer difusión diferenciada por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres;
- Desestimar o descalificar las propuestas que presentan las mujeres;
- Efectuar agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres;
- Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- Amenazar o presionar a las mujeres para asistir a eventos proselitistas;
- Presionar, mediante amenazas o violencia, para votar o abstenerse de votar por un candidato o candidata, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los 3 días previos a la misma;
- Asignar responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política;
- Ocultar información o bien, proporcionar a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas;
- Restringir el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones políticas en el ejercicio del derecho de petición o en órganos deliberantes;

- Restringir la participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida;
- Imponer sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos;
- Discriminar a la autoridad designada o en el ejercicio de la función pública, por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su función o el goce de sus derechos;
- Divulgar o revelar información personal y privada, de las mujeres que ejerzan una función pública o que aspiren a ella, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan;
- Presionar o inducir a las autoridades electas mujeres o designadas a presentar renuncia al cargo;
- Obstaculizar o restringir los derechos políticos y la participación de las mujeres en las elecciones regidas por sistemas normativos internos o propios, tradiciones o por usos y costumbres de las comunidades indígenas que sean violatorios de derechos humanos;
- Usar inadecuadamente el presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- Restringir o anular por razones de género el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles;
- Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

- Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- Obstaculizar la campaña, de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, lactancia o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

El artículo 27 Septies establece que el IEEM en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

El artículo 51 Bis, fracción I, precisa que le corresponde al IEEM promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

## **CEEM**

El artículo 9, último párrafo, señala que los derechos político-electorales se ejercerán libres de VPMRG, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del citado artículo dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción XX del artículo en cita, refiere que entre las funciones del IEEM se encuentra la relativa a garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I y IX, contempla como fines del IEEM, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 183, párrafo primero, fracción I, inciso f), precisa que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CIGyND con el carácter de permanente.

El artículo 185, fracciones I y LX, establece que este Consejo General tiene las atribuciones de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 201 Bis, señala que la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del IEEM es el área encargada, mediante criterios transversales, de implementar e institucionalizar la perspectiva de

género y fungir como órgano de consulta y asesoría del IEEM, en términos de las disposiciones aplicables y tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

El artículo 459 contempla los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el CEEM.

El artículo 470 Bis, prevé que la VPMRG, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción al CEEM por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 459 del CEEM, y, precisa las conductas por las que se manifiesta la VPMRG.

El artículo 473 Bis, inciso a), establece como una de las medidas cautelares que podrá ser ordenada por infracciones que constituyan VPMRG, realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad.

El artículo 473 Quater, párrafo primero, determina que, en los procedimientos relacionados con VPMRG, la SE ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la SE dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

### **Reglamento**

El artículo 20 Bis, párrafo primero, indica que en todos los procedimientos relacionados con VPMRG que procedan, la UCG, en coadyuvancia con la SE, recibirá de manera inmediata la información presentada, para elaborar el análisis de riesgo y el plan de seguridad.

El párrafo segundo del artículo en cita precisa que el plan de seguridad deberá contemplar todas las acciones que garanticen la protección y seguridad de la víctima (directa, indirecta o potencial), en atención al resultado del análisis de riesgo.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 67 refiere que la CIGyND tendrá como objetivo orientar, vigilar, y dar seguimiento al diseño, ejecución y promoción de los mecanismos y

acciones que realice el IEEM en materia de igualdad de género y no discriminación, a favor de la igualdad sustantiva, que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en igualdad de condiciones y libres de discriminación, así como, lo relativo a Violencia Política de Género.

### **Manual de Organización del IEEM**

El apartado VI, numeral 1, primer y antepenúltima viñetas, establece que este Consejo General tiene las funciones de expedir los reglamentos internos, los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM, así como observar en su desempeño y desarrollo de sus funciones el principio de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El numeral 11, párrafo primero de dicho apartado, dispone que la UCG, tiene como objetivo coordinar acciones institucionales encaminadas a regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, implementando e institucionalizando la perspectiva de género; fungiendo como órgano de consulta y asesoría en los casos de acoso y hostigamiento sexual; de coordinar los trabajos con el Sistema Estatal para las Mujeres; así como apoyar, asistir y asesorar a las precandidatas, candidatas, aspirantes, militantes de los partidos políticos, servidoras públicas, periodistas, defensoras de derechos humanos o similares que manifiesten ser objeto de violencia política en razón de género.

### **III. MOTIVACIÓN**

La VPMRG constituye una forma de violencia que vulnera el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, por lo que las autoridades electorales, en el ámbito de sus atribuciones, deben adoptar mecanismos que permitan prevenir mayores afectaciones y brindar una protección oportuna cuando existan elementos que hagan presumir la existencia de un riesgo para su integridad, seguridad o el ejercicio de sus derechos.

En ese contexto, el Reglamento prevé que, en los procedimientos relacionados con VPMRG que procedan, la UCG en coordinación con la SE, elabore el análisis de riesgo y brinde orientación para la generación del plan de seguridad correspondiente.

Este análisis de riesgo permite la identificación y evaluación de factores que amenazan y ponen en peligro la vida, libertad, integridad y la participación política de las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG, así como, en su caso, los tipos de violencia y el nivel de amenaza existentes.

Por su parte, el plan de seguridad constituye una estrategia que permite identificar medidas inmediatas para su salvaguarda a partir de la identificación de los elementos y redes de apoyo al alcance de la presunta víctima, con la finalidad de que conozca las estrategias que le permitirán procurar su seguridad, y en su caso, la de las personas cercanas a la misma que pudieran encontrarse en peligro por el caso específico. Cada plan es elaborado por la persona que promueve el procedimiento y se le orienta para que considere las particularidades y necesidades personales, tomando en consideración el nivel de riesgo identificado.

No obstante, para que dichas medidas se desarrollen de manera uniforme, resulta conveniente contar con un instrumento que establezca las directrices a seguir en la actuación de las áreas involucradas.

Es por ello que la UCG elaboró el proyecto de Ruta y lo sometió a consideración de las personas que integran la CIGyND, quien posteriormente, mediante acuerdo IEEM/CIGyND/02/2026, lo aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el referido proyecto advierte que se estructura de la siguiente forma:

- *ÍNDICE*
- *PRESENTACIÓN*
- *GLOSARIO*
- *SIGLAS*
- *OBJETIVO*
- *PRINCIPIOS Y ENFOQUES*
- *CONSIDERACIONES PREVIAS*
- *RUTA DE ACCIÓN*
  - A) *PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO*
  - B) *PARA LA ORIENTACIÓN EN LA GENERACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD*

- *FLUJOGRAMA*
- *Fuentes*
- *Anexo 1. Formato de consentimiento expreso*
- *Anexo 2. Formato de entrevista del análisis de riesgo en los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de presunta Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*
- *Anexo 3. Formato análisis de riesgo en los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de presunta Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*
- *Anexo 4. Formato del plan de seguridad*

En ese sentido, establece el procedimiento que deberá observarse para la realización del análisis de riesgo y brindar la orientación para la elaboración del plan de seguridad, definiendo las actividades que corresponden a cada una de las áreas involucradas de este Instituto.

De igual forma, incorpora criterios que permiten identificar si hay factores de riesgo, el nivel de amenaza y la vulnerabilidad de la presunta víctima. Al tiempo que informa las recomendaciones de medidas que contribuyan a salvaguardar la integridad, la seguridad y el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, en su caso, el análisis de riesgo también funge como un instrumento técnico para la orientación en la elaboración del plan de seguridad.

Aunado a ello, la Ruta prevé principios y enfoques que privilegian la debida diligencia, la perspectiva de género, la confidencialidad, la protección de datos personales, la no revictimización y la atención especializada, asegurando que la actuación institucional se desarrolle con pleno respeto a los derechos humanos de las personas involucradas.

De esta manera, la aprobación de la Ruta permitirá que la elaboración del análisis de riesgo y la orientación para la generación del plan de seguridad, se desarrollen bajo criterios homogéneos y con una actuación coordinada entre las áreas competentes del IEEM, para dar certeza en la aplicación de estas medidas cautelares y fortalecer así la protección de los derechos político-electorales de las mujeres en los casos relacionados con VPMRG.

En consecuencia, la implementación de esta Ruta al tratarse de un instrumento que posibilitará hacer frente a las situaciones de VPMRG mediante el establecimiento de acciones específicas a desarrollar tanto por parte de las autoridades, como de las presuntas víctimas, favorece el

desarrollo de procesos electorales libres de esta forma de violencia, y fomenta la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad. Por lo tanto, este Consejo General considera procedente aprobarla.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba la “Ruta de acción del Instituto Electoral del Estado de México para la realización del análisis de riesgo en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, en términos del documento adjunto al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo y su anexo a las personas titulares de la UCG, UT y Subdirección de Quejas y Denuncias, adscrita a la SE, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones, debiendo informar mediante oficio, a la SE, las acciones realizadas para su cumplimiento.
- TERCERO.** Se instruye a la titular de la UCG, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIGyND, notifique a la brevedad y mediante oficio, la aprobación de este acuerdo a sus integrantes para los efectos correspondientes, y que informe a la SE por la misma vía, sobre su cumplimiento.
- CUARTO.** Notifíquese a la titular de la Dirección Jurídico Consultiva la aprobación de este instrumento, a fin de que en el uso de sus atribuciones y en coordinación con las personas responsables de las Unidades de Informática y Estadística, de Comunicación Social y de Transparencia, todas de este Instituto, publiquen la Ruta en el sitio web institucional del IEEM, así como en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), en cumplimiento a las obligaciones de este Instituto en materia de transparencia, debiendo informar mediante oficio, a la SE, sobre su cumplimiento.
- QUINTO.** Comuníquese la aprobación de este instrumento a las personas titulares de la Contraloría General, direcciones y unidades, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** La Ruta anexa a este instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.
- TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en el sitio web del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el once de agosto de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruíz Estévez.



ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2026

# **RUTA DE ACCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

## ÍNDICE

|                                                                                                                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN .....                                                                                                                                                                         | 3  |
| GLOSARIO .....                                                                                                                                                                             | 4  |
| SIGLAS .....                                                                                                                                                                               | 8  |
| OBJETIVO .....                                                                                                                                                                             | 8  |
| PRINCIPIOS Y ENFOQUES .....                                                                                                                                                                | 8  |
| CONSIDERACIONES PREVIAS .....                                                                                                                                                              | 10 |
| ruta de acción .....                                                                                                                                                                       | 11 |
| A) PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO .....                                                                                                                                        | 11 |
| Análisis preliminar .....                                                                                                                                                                  | 12 |
| I. Cuando no ha sido posible establecer comunicación con la presunta víctima ..                                                                                                            | 16 |
| II. Cuando se establezca contacto con la presunta víctima y otorgue su consentimiento expreso .....                                                                                        | 16 |
| III. Cuando se establezca contacto con la presunta víctima y no otorgue su consentimiento expreso .....                                                                                    | 19 |
| B) PARA LA ORIENTACIÓN EN LA GENERACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD...                                                                                                                           | 19 |
| FLUJOGRAMA .....                                                                                                                                                                           | 22 |
| Fuentes .....                                                                                                                                                                              | 23 |
| Anexo 1. Formato de consentimiento expreso .....                                                                                                                                           | 25 |
| Anexo 2. Formato de entrevista del análisis de riesgo en los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de presunta Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ..... | 26 |
| Anexo 3. Formato análisis de riesgo en los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de presunta Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género .....                   | 49 |
| Anexo 4. Formato del plan de seguridad .....                                                                                                                                               | 52 |

## **PRESENTACIÓN**

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) obstaculiza el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres e impide el desarrollo de sociedades democráticas, libres e igualitarias. Por ello, las instituciones, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de establecer estrategias que permitan prevenir, atender, erradicar y en su caso, sancionar esta problemática.

En este sentido, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de la Subdirección de Quejas y Denuncias (SQyD) de la Secretaría Ejecutiva (SE), es la responsable de sustanciar el procedimiento especial sancionador (PES) en presuntos casos de esta modalidad de violencia.

En la sustanciación de los PES por VPMRG, y si de los elementos que obran en el expediente se advierten indicios sobre la comisión de la falta o infracción, la SQyD de la SE puede ordenar distintas medidas cautelares y de protección, entre las que se encuentra la elaboración del análisis de riesgo y, en su caso, la orientación en la creación del plan de seguridad, los cuales debe realizar la Unidad Coordinadora de Género (UCG) en términos del artículo 20 Bis del Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento).

El análisis de riesgo permite identificar y evaluar aquellos elementos que amenazan y ponen en peligro el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, la integridad, seguridad y vida de la presunta víctima, así como determinar el nivel de amenaza en el caso en concreto. Por su parte, el plan de seguridad constituye una estrategia que permite identificar medidas inmediatas para su salvaguarda, así como realizar un ejercicio de recuento de los elementos y redes de apoyo al alcance. Ambas son herramientas que posibilitan hacer frente a las situaciones de violencia mediante el establecimiento de acciones específicas a desarrollar tanto por parte de las autoridades, como de las presuntas víctimas, ello con independencia de la sustanciación y resolución del procedimiento.

Por lo anterior, el presente documento describe la ruta que deben seguir las áreas del IEEM involucradas en la atención, acompañamiento y aplicación de estas medidas cautelares.

## GLOSARIO

**Análisis de riesgo (AR):** Instrumento que tiene por objetivo la identificación y evaluación de factores que amenazan y ponen en riesgo la vida, libertad, integridad y la participación política de las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG, así como, en su caso, los tipos de violencia y el nivel de amenaza, a partir de una serie de categorías específicas. También constituye el sustento técnico para la elaboración del plan de seguridad.

**Capacidad de la presunta persona agresora:** Aquellos medios, recursos, relaciones de poder y cualquier elemento que tenga a su disposición la persona presunta responsable para continuar o materializar las amenazas o agresiones dirigidas a la presunta víctima, su familia, equipo de trabajo u otras personas cercanas a ella.

**Cuestionario del análisis de riesgo:** Instrumento de evaluación que permite analizar e identificar el nivel de riesgo y los tipos de violencia que ha sufrido una presunta víctima de VPMRG, su familia, o equipo de trabajo. Así como las modalidades en que se presenta, las características de quienes la ejercen y la situación de vulnerabilidad de las presuntas víctimas. Permite establecer un diagnóstico, determinar mejoras y darles seguimiento.

**Derechos humanos (DDHH):** Facultades y potestades universales que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas con igualdad y sin discriminación y que son inherentes a la persona humana.

**Derechos político-electorales:** Se refiere a los derechos establecidos en el artículo 35 constitucional que faculta a la ciudadanía para tomar parte de manera pacífica en los asuntos políticos de su país. Los cuales incluyen entre otros: votar en elecciones populares, consultas populares y participar en los procesos de revocación de mandato; ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asociarse individual y libremente.

**Escrito inicial:** Documento mediante el cual se hacen del conocimiento de la autoridad hechos presuntamente constitutivos de VPMRG y se aportan medios de prueba para que, de advertirse al menos elementos indiciarios sobre la comisión de la falta, se dé inicio al PES respectivo.

**Factores de riesgo:** Elementos, situaciones, circunstancias y/o condiciones asociadas con un incremento de la probabilidad de que ocurra un hecho de violencia psicológica, física, sexual o de otra naturaleza. Pueden clasificarse en estructurales, individuales, contextuales y situacionales, y se evalúan para dictar medidas de protección.

**Gravedad del daño:** Magnitud y nivel de afectación que trajo consigo la situación de violencia para la presunta víctima o para su entorno. Algunos ejemplos son: la afectación física, el daño psicológico y emocional, así como la política.

**Interseccionalidad:** Marco analítico que señala cómo las distintas experiencias de opresión se superponen de acuerdo con características como la edad, el sexo, la discapacidad, la etnia, la identidad de género, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, entre otros, generando situaciones agravadas de exclusión y desigualdad.

**Lugares de seguridad:** Lista de posibles lugares a los que puede acudir la presunta víctima por ayuda en caso de presentarse una emergencia, incluyendo los nombres de las personas que pueden recibirle y sus teléfonos de contacto. Por ejemplo: el domicilio de alguna persona que forma parte de la red de apoyo, algún refugio, etcétera.

**Mayor vulnerabilidad:** Condiciones o características que pueden representar un incremento de daños o afectaciones para la presunta víctima. Algunas de ellas pueden ser: la edad, la discapacidad, el nivel socioeconómico, etc.

**Medidas de protección:** Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la presunta víctima y son fundamentalmente precautorias; tienen como finalidad evitar que las presuntas víctimas sufran alguna lesión o daño en su integridad personal o su vida derivado de situaciones de riesgo inminentes y deben cumplir con los supuestos de gravedad, urgencia y posible irreparabilidad (por ejemplo: prohibición de acercarse o comunicarse con la presunta víctima; limitación para asistir o acercarse al domicilio de la presunta víctima o al lugar donde se encuentre; prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la presunta víctima o a personas relacionados con ella; protección policial de la presunta víctima; vigilancia policial en el domicilio de la presunta víctima).

**Nivel de amenaza:** Es la evaluación de la posibilidad de que la presunta víctima continúe siendo objeto de agresiones, intimidaciones o cualquier conducta que cause un daño a su integridad.

**Plan de seguridad (PS):** Estrategia que se realiza a partir del análisis de riesgo elaborado previamente. En él, se prevé lo necesario a fin de salvaguardar la integridad y vida de las presuntas víctimas de VPMRG.

**Presunta responsable:** Persona o personas a quienes se señala de ejercer VPMRG.

**Presunta víctima:** Persona que ha presentado una queja o denuncia con la finalidad de que se inicie el PES por considerar haber sufrido actos u omisiones probablemente constitutivos de VPMRG. Se reconocerá la calidad de víctima con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la Ley de General de Víctimas.

**Probabilidad de repetición:** Es la posibilidad de que la persona presunta responsable vuelva a cometer actos de intimidación, agresión, obstrucción, así como cualquier conducta u omisión, que vulnere los derechos político-electorales y/o la integridad de la presunta víctima.

**Pruebas:** Documentación expedida por autoridades municipales, estatales o federales, órganos electorales, fedatarios públicos, documentales privadas, medios de reproducción de audio y video, etc. que se encuentran relacionados con los hechos denunciados.

**Reglamento:** Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México. Documento normativo de orden público y de observancia general que tiene como objetivo regular lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos sancionadores, incluyendo el PES en los presuntos casos de VPMRG.

**Red de apoyo:** Se refiere a las relaciones que construyen las personas entre sí para brindarse apoyo en situaciones de VPMRG. Pueden ser familiares, amistades, grupos comunitarios y/o institucionales.

**Señal de seguridad:** Mecanismo de comunicación que permite a la presunta víctima alertar de forma discreta sobre una posible situación de riesgo. Puede ser una palabra, clave, frase o gesto.

**Víctima directa:** Persona física afectada o que ha sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o cuyos bienes jurídicos o derechos hayan

sido lesionados o puestos en peligro por actos u omisiones probablemente constitutivos de VPMRG.

**Víctima indirecta:** Familiares o personas físicas a cargo de la presunta víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

**Víctima potencial:** Persona o personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la presunta víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

**Violencia de género:** Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.

**Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género:** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos, en términos de lo establecido en el artículo 27 Quinquies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**Vulnerabilidad de la presunta víctima:** Condiciones socioculturales, económicas, estructurales y/o contextuales que le representan a la presunta víctima un riesgo mayor de ver el ejercicio de sus derechos afectados por la persona o personas probables responsables.

## SIGLAS

**AR:** Análisis de Riesgo.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**PES:** Procedimiento Especial Sancionador.

**PSPE:** Persona Servidora Pública Electoral al servicio del IEEM.

**Reglamento:** Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SQyD:** Subdirección de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCG:** Unidad Coordinadora de Género.

**VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## OBJETIVO

Establecer las rutas pertinentes para efectuar el análisis de riesgo y apoyar en la elaboración del plan de seguridad en los PES vinculados con VPMRG; así como sus principios, enfoques y consideraciones generales en el IEEM.

## PRINCIPIOS Y ENFOQUES

De manera enunciativa más no limitativa, en el desarrollo de la presente ruta se deberán observar los siguientes principios y enfoques:

**Confidencialidad y protección de datos personales:** Deber de tratamiento de secrecía y sigilo que, conforme a sus atribuciones ejerce el IEEM sobre la información privada, datos personales, datos personales sensibles para garantizar la protección de las personas víctimas y presuntas víctimas por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Debida diligencia:** Actuación cuidadosa, oportuna, competente y eficiente, así como el empleo de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de las personas involucradas.

**Enfoque diferencial y especializado:** Considera la existencia de poblaciones con características específicas, reconociendo mayor vulnerabilidad en razón de su edad, sexo, etnia, nivel socio económico, condición de discapacidad, entre otros. Por lo anterior, visibiliza la necesidad de brindar atención especializada que permita atender dichas particularidades, desde una visión interseccional.

**Igualdad y no discriminación:** Otorgar el mismo trato a todas las personas con independencia de sus características, identidad o condiciones, sin realizar distinciones arbitrarias e injustificadas, que obstaculicen, nieguen o impidan el disfrute de sus derechos humanos.

**Imparcialidad:** Desempeño de las respectivas funciones de manera neutral e independiente, sin favorecer o perjudicar en específico a los intereses de quienes se relacionen directamente con los presuntos hechos o de terceras personas.

**Necesidad y proporcionalidad:** Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la presunta víctima, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.

**No revictimización:** No exponer a la presunta víctima a revivir los hechos de violencia, contempla que la autoridad no podrá exigir mecanismos o procedimientos que coloquen a la presunta víctima en situaciones que representen un nuevo daño o que agrave su condición o impida el ejercicio de sus derechos. Además, evitar aumentar el sufrimiento de la presunta víctima y no tratarla como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

**Oportunidad y eficacia:** La actuación de las PSPE y en específico las medidas de protección deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la presunta víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

**Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres

tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. En su aplicación, el método de análisis debe: I) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; II) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; III) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; IV) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; V) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y las niñas; y, VI) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

**Protección:** Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas, así como el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres frente a actos de violencia que busquen anular o menoscabar su participación pública.

## CONSIDERACIONES PREVIAS

- A) La elaboración del análisis de riesgo y, en su caso, la orientación para la generación del plan de seguridad, se llevarán a cabo cuando se cuente con el consentimiento expreso de la presunta víctima, en las condiciones establecidas en la presente ruta. Excepcionalmente, de advertirse un riesgo muy alto, deberá elaborarse sin necesidad del consentimiento expreso de la presunta víctima.
- B) Las PSPE de la UCG certificadas en los estándares de competencia: EC0539 (*Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género*) y EC0497 (*Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género*) desarrollarán las actividades para la elaboración del análisis de riesgo y, en su caso, orientación en la generación del plan de

seguridad. El personal de la UCG que no cuente con dicha certificación será capacitado.

- C) En los casos en los que la UCG brinde apoyo, asistencia y asesoría, se le informará a la presunta víctima que una de las etapas en el desarrollo del PES por posible VPMRG es la elaboración del análisis de riesgo como medida cautelar y, en su caso, la orientación para generar el plan de seguridad.
- D) Las comunicaciones que sean enviadas por la UCG a la SQyD, a través de la SE, serán entregadas de manera física y en estricto apego a la normatividad en materia de transparencia a efecto de que sean agregadas al expediente para su correcta sustanciación.
- E) La UCG integrará un expediente con las constancias derivadas de las acciones necesarias para la elaboración del análisis de riesgo y, en su caso, la orientación para generar el plan de seguridad.
- F) En todo momento, la información recabada, generada o tratada con motivo del análisis de riesgo que contenga datos personales, datos personales sensibles e información vinculada con la presunta víctima o VPMRG tendrá el carácter de confidencial, por lo que las personas que intervengan en cualquier etapa de su tratamiento, deberán guardar el cuidado, sigilo y resguardo correspondiente, para garantizar su protección y evitar cualquier situación que pudiera generar revictimización o incrementar su nivel de riesgo.

## **RUTA DE ACCIÓN**

### **A) PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO**

1. En los PES donde se denuncie la comisión de VPMRG se estará a lo previsto en el artículo 20 Bis del Reglamento. La SQyD, de manera inmediata, elaborará el acuerdo correspondiente y lo hará de conocimiento a la UCG, a efecto de que se elabore el análisis de riesgo como medida cautelar y se le brinde apoyo a la presunta víctima para la realización de su plan de seguridad, a más tardar el día natural siguiente.

2. La SQyD notificará el acuerdo a la UCG mediante oficio, adjuntado el escrito inicial del PES, sus anexos o cualquier otra constancia que obre en el expediente de mérito, incluyendo los datos de contacto de la presunta víctima.
3. Cuando la UCG reciba de la SQyD el oficio de notificación del acuerdo, con el escrito inicial del PES y los anexos a que se refiere el numeral anterior, deberá registrar de inmediato el expediente en la base de datos respectiva y la información con la que se cuente, incluyendo:
  - Nomenclatura del oficio de notificación del acuerdo.
  - Fecha del oficio.
  - Fecha y hora de recepción.
  - Número de expediente asignado por la SQyD.
  - Número de expediente asignado por la UCG.
  - Si el asunto tiene relación con algún expediente de atención de la UCG.
  - Nombre de la PSPE responsable de la elaboración del análisis de riesgo.

### **Análisis preliminar**

4. Posteriormente, la PSPE de la UCG a la que le haya sido asignado el expediente, realizará una valoración de las manifestaciones vertidas en el escrito inicial, así como de las constancias y datos contenidos en el expediente de mérito para identificar si en dichas constancias se advierte un nivel de amenaza muy alto, lo que implicaría una probabilidad elevada de que ocurran eventos adversos para la integridad, seguridad o vida de la presunta víctima, así como de las víctimas indirectas y/o víctimas potenciales que requieran de acciones inmediatas.

Para ello, se valdrá de los reactivos del cuestionario del análisis de riesgo consistentes en lo siguiente:

Se advierte que la presunta víctima:

4.1 ¿Tiene alguna discapacidad?

4.2 ¿Presenta alguna condición que la ponga en un estado de mayor vulnerabilidad? En caso de responder que sí, ¿Cuáles?

- 4.3 ¿Se han divulgado sus datos personales, tales como dirección, teléfono, lugares que frecuenta, entre otros, con el objetivo de incitar a que sea agredida?
- 4.4 ¿Han atacado físicamente a alguien de su equipo de trabajo, familia, mascotas o a ella directamente?
- 4.5 ¿Han privado de la libertad a alguien de su equipo de trabajo, familia o a ella?
- 4.6 ¿Se han realizado amenazas respecto a alguien de su equipo de trabajo, familia, mascotas o a ella?
- 4.7 ¿Se han presentado casos de tentativa de homicidio, feminicidio o transfeminicidio en contra de su equipo de trabajo, familia o en contra de ella?
- 4.8 ¿Le han solicitado mantener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política o judicial?
- 4.9 ¿Le han solicitado mantener relaciones sexuales para acceder a prerrogativas a las que tiene derecho (acceso a radio y televisión, financiamiento público, entre otras)?
- 4.10 ¿Ha sufrido violencia sexual como medida para frenar que continúe con su carrera política o judicial?
- 4.11 ¿Se ha realizado algún daño a familiares, amigos, amigas o mascotas?
- 4.12 ¿Se auto adscribe como parte de la población LGBTTTTIQA+?
- 4.13 ¿Es integrante de algún pueblo o comunidad indígena?
- 4.14 ¿Se encuentra embarazada o dentro de los nueve meses posteriores al parto?

Se advierte que la(s) persona(s) presunta(s) responsable(s):

- 4.15 ¿Ha(n) tocado el cuerpo de la presunta víctima con intención sexual sin consentimiento de esta última?
- 4.16 ¿Ha(n) forzado a la presunta víctima a mantener relaciones sexuales con otras personas como condicionante para continuar con su carrera política?
- 4.17 ¿Cuentan con una posición jerárquicamente superior debido a que mantiene(n) una relación laboral u organizacional con la presunta víctima?
- 4.18 ¿Puede(n) tomar decisiones al interior de una organización o institución que afecten a la presunta víctima?
- 4.19 ¿Mantiene(n) una relación de parentesco/familiaridad/intimidad o similar con la presunta víctima?
- 4.20 ¿Habita(n) el mismo domicilio que la presunta víctima?

- 4.21 ¿Conoce(n) información sobre la vida personal de la presunta víctima (domicilio, familiares o personas cercanas y la relación entre la presunta víctima y estas, lugares que frecuenta, entre otros datos)?
- 4.22 ¿Tiene(n) acceso a armas de fuego u otro tipo de armamento?
- 4.23 ¿Tiene(n) antecedentes de violencia contra las mujeres?
- 4.24 ¿Tiene(n) antecedentes de haber agredido a personas?
- 4.25 ¿Tiene(n) antecedentes de haber agredido a animales?
- 4.26 ¿Tiene(n) relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, liderazgos comunitarios o religiosos, entre otros agentes con poder político o mediático?
- 4.27 ¿Tiene(n) relaciones cercanas con personas presuntamente vinculadas con grupos delictivos o del crimen organizado?
- 4.28 ¿Tiene(n) relaciones cercanas con grupos militares o policiales?
- 4.29 ¿Consume(n) alcohol con frecuencia o usa drogas?
- 4.30 ¿Cuenta(n) con alguna otra característica que pueda aumentar su peligrosidad? En caso de que se responda sí ¿Cuáles?
- 4.31 ¿Cuenta(n) con antecedentes penales por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual?

Se advierte que las presuntas situaciones de violencia:

- 4.32 ¿Han ocurrido en espacios comunitarios/públicos?
- 4.33 ¿Han ocurrido en espacios del ámbito privado?
- 4.34 ¿Han ocurrido en espacios laborales?

- 5. Si la respuesta a alguno de los reactivos establecidos en el punto 4 es afirmativa y se advierte un riesgo inminente para la presunta víctima, la UCG deberá elaborar de manera inmediata el análisis de riesgo correspondiente, con las constancias que obren en el expediente, sin ser necesario el consentimiento expreso de la presunta víctima y remitirlo a más tardar el día natural siguiente.

Aun cuando se haya emitido y remitido a la SQyD el análisis de riesgo con la información disponible, sin que se haya realizado la entrevista por haberse encontrado un nivel de amenaza muy alto, la UCG contactará a

la presunta víctima para ofrecerle la realización de la entrevista a fin de que se complemente el análisis de riesgo inicial y se brinde apoyo en la generación de su plan de seguridad.

De no contar con una respuesta afirmativa a alguno de los reactivos del punto 4, la PSPE de la UCG intentará establecer comunicación con la presunta víctima dentro del día natural siguiente a la recepción de la información. Lo anterior con la finalidad de brindarle la atención y asesoría necesaria.

6. El primer medio de comunicación que deberá agotarse es la llamada telefónica. En caso de no recibir respuesta, la PSPE de la UCG deberá dejar un mensaje en el buzón de voz de la presunta víctima, informándole el motivo de la comunicación y proporcionándole los datos de contacto de la UCG. También se admitirá el contacto a través de la aplicación de mensajería instantánea *WhatsApp*.
7. Si posterior a diversos intentos de llamada telefónica y mensajes de *WhatsApp* no es posible contactar a la presunta víctima, la PSPE de la UCG deberá remitir un correo electrónico refiriendo estos intentos de comunicación, informando que se requiere de su consentimiento expreso (Anexo 1) para realizar la entrevista necesaria (Anexo 2) para recabar información a fin de elaborar el análisis de riesgo (Anexo 3) y, en su caso, brindar orientación para realizar el plan de seguridad (Anexo 4). De igual forma adjuntará los datos de contacto de la UCG.
8. En todos los casos, la PSPE de la UCG deberá seguir intentando comunicarse con la presunta víctima durante todo el día natural siguiente a la recepción de la información. En cada caso la UCG realizará el mismo número de intentos de comunicación, mismo que no podrá ser menor a cuatro intentos.
9. La UCG deberá dejar constancia de todas y cada una de las actuaciones realizadas mediante actas circunstanciadas por día, que establezcan el lugar, la hora, la acción realizada, las personas que intervienen en dichas acciones y la hora de conclusión; con independencia de si se logra establecer comunicación.
10. A partir de los intentos de comunicación con la presunta víctima, existen 3 escenarios probables de actuación:

- I. Que no sea posible establecer contacto con la presunta víctima,
- II. Que se establezca contacto con la presunta víctima y otorgue su consentimiento expreso; y
- III. Que se establezca contacto con la presunta víctima y no otorgue su consentimiento expreso.

**I. Cuando no ha sido posible establecer comunicación con la presunta víctima**

11. Cuando habiéndose agotado el día natural siguiente a la recepción de la información no se obtenga respuesta, la UCG deberá remitir a la SQyD, dentro de los 2 días naturales siguientes, un informe derivado de la no comunicación con la presunta víctima, el cual deberá contener la descripción de los intentos de comunicación, los factores de riesgo que se advierten del análisis de las constancias enviadas por la SQyD y, en su caso, la necesidad de otorgar medidas de protección, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento, anexando las actas circunstanciadas practicadas.
12. En caso de que se establezca contacto con la presunta víctima después del día natural siguiente a la recepción de la información referido en el numeral 11 y la UCG hubiere remitido a la SQyD el informe de mérito, la UCG deberá dar aviso inmediato a la SQyD para los efectos conducentes y continuar con lo estipulado en el numeral 13 de la presente Ruta.

**II. Cuando se establezca contacto con la presunta víctima y otorgue su consentimiento expreso**

13. En los asuntos en los que se haya logrado establecer comunicación con la presunta víctima, a través de llamada telefónica, la PSPE de la UCG deberá:
  - Presentarse de manera cordial y amable, indicando nombre, cargo y área de adscripción. Así como confirmar la identidad de la persona que toma la llamada, consultando su nombre completo, fecha de nacimiento y fecha de presentación de la queja o denuncia.

- Mencionarle a la presunta víctima que el objetivo de la llamada es consultarle si otorga su consentimiento a fin llevar a cabo la entrevista necesaria para elaborar el análisis de riesgo y, en su caso, orientarle para realizar su plan de seguridad.
  - Explicar a la presunta víctima que el análisis de riesgo es un instrumento que tiene por objetivo la identificación y evaluación de factores que amenazan y ponen en riesgo la vida, libertad, integridad y la participación política de las mujeres presuntas víctimas de VPMRG. También permite establecer el nivel de riesgo en el que se encuentra, a partir de una serie de categorías específicas, y como un insumo para la posterior elaboración de su plan de seguridad.
  - Informarle a la presunta víctima que existen 3 medios de comunicación posibles para la realización de la entrevista necesaria a efecto de elaborar el análisis de riesgo, y en su caso, brindarle la orientación necesaria a fin de generar su plan de seguridad. Dichos medios son:
    - Llamada telefónica
    - Videollamada
    - Presencial en las instalaciones de la UCG
  - Indicarle a la presunta víctima que sus datos personales y la información que proporcione serán tratados en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción X, 15, 18, 19, 20, 22, 25 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, conforme a las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad Integral del sistema de datos personales “ANÁLISIS DE RIESGO Y ORIENTACIÓN PARA GENERACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD EN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES SOBRE PRESUNTA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO” que administra la UCG.
14. La PSPE deberá informar a la presunta víctima que para efectuar la entrevista a fin de elaborar el análisis de riesgo y en su caso, orientarle para generar su plan de seguridad, le será remitido a través de correo electrónico el formato de consentimiento expreso, el cual deberá entregar, con nombre y firma autógrafa, a la brevedad posible, en las instalaciones de la UCG. Es procedente el envío del formato de

consentimiento referido, debidamente requisitado, al correo electrónico del que se recibió.

Para practicar la entrevista es necesario contar con el formato de consentimiento expreso de la presunta víctima.

15. En caso de que la presunta víctima refiera durante la llamada telefónica otorgar su consentimiento, pero no remita el formato respectivo, de manera física o vía correo electrónico, no será posible realizar la entrevista necesaria para elaborar el análisis de riesgo.

16. Para privilegiar el principio de debida diligencia, la PSPE solicitará a la presunta víctima que la entrevista se concrete a más tardar dentro de los tres días naturales siguientes al contacto.

Cuando la presunta víctima no pueda ser entrevistada dentro de los tres días naturales siguientes a la comunicación, la UCG remitirá un informe a la SQyD a más tardar dentro del día natural siguiente a la comunicación, señalando la fecha fijada.

En los casos en los que la presunta víctima no fije fecha para la entrevista, la UCG remitirá un informe a la SQyD a más tardar dentro de los dos días naturales siguientes a la comunicación.

17. Una vez que se cuente con el consentimiento expreso de la presunta víctima con su firma autógrafa, así como con la fecha, hora y el medio por el cual se llevará a cabo la entrevista, la PSPE de la UCG la practicará de acuerdo con el *Formato de entrevista del análisis de riesgo en los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de presunta Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*.

18. El análisis de riesgo comprenderá el nivel de amenaza, la probabilidad de repetición, la gravedad del daño, la capacidad de la presunta persona agresora, la vulnerabilidad de la presunta víctima, la afectación a derechos político-electorales, los factores de riesgo identificados, las acciones inmediatas recomendadas y, en su caso, las medidas de protección sugeridas conforme el artículo 18, fracción I del Reglamento y bajo los principios previstos en la presente Ruta.

Realizada la entrevista, la PSPE de la UCG deberá remitir, a la SQyD, el análisis de riesgo dentro del día natural siguiente; y en su caso, la propuesta de las medidas de protección, además se deberán anexar las actas circunstanciadas instrumentadas, la fecha y hora de elaboración, así como la persona responsable de su elaboración.

### **III. Cuando se establezca contacto con la presunta víctima y no otorgue su consentimiento expreso**

19. Posterior a efectuar las acciones referidas en el punto 13, cuando la presunta víctima manifieste no otorgar su consentimiento para la elaboración del análisis de riesgo y, en su caso, recibir orientación a efecto de generar su plan de seguridad, la UCG deberá remitir a la SQyD, dentro de los 2 días naturales siguientes, un informe que contenga la fecha y hora de la comunicación, el motivo referido por la presunta víctima, los factores de riesgo que se advierten del análisis de las constancias enviadas por la SQyD y, en su caso, la propuesta de las medidas de protección, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento, anexando las actas circunstanciadas practicadas.

Aun cuando se haya emitido y remitido a la SQyD el informe, la presunta víctima podrá contactar a la UCG o a la SQyD para solicitar la elaboración del análisis de riesgo y apoyo en la generación de su plan de seguridad.

En este caso, la UCG brindará atención, recabará, en su caso, información complementaria mediante la entrevista correspondiente, a fin de robustecer la valoración del riesgo y actualizará el análisis de riesgo, así como las sugerencias del plan de seguridad.

### **B) PARA LA ORIENTACIÓN EN LA GENERACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD**

20. Posterior a la realización de la entrevista para la elaboración del análisis de riesgo, la UCG informará a la presunta víctima la importancia de generar su plan de seguridad, señalando que es una estrategia que se realiza a partir del análisis de riesgo elaborado previamente, considera lo necesario a fin de salvaguardar la integridad y vida de las presuntas

víctimas de VPMRG, así como que es recomendable que únicamente la presunta víctima, así como las presuntas víctimas indirectas y presuntas víctimas potenciales lo conozcan.

21. El plan de seguridad contendrá los siguientes apartados (Anexo 4):

- Acciones y metas
- Red de apoyo
- Listado de personas integrantes del equipo de trabajo
- Listado de personas dependientes económicas y de cuidados de la presunta víctima
- Señal de seguridad
- Teléfonos de emergencia
- Cuestionario para la identificación de objetos y documentos
- Maleta o mochila de objetos y documentos
- Ruta de escape
- Lugares de seguridad
- Bitácora
- Datos y teléfonos que se sugiere memorizar
- Estrategias de autocuidado
- Monitoreo

La presunta víctima puede adecuar este plan de seguridad a sus necesidades personales, ya sea aumentando o eliminando secciones.

22. A fin de procurar la integridad y seguridad de la presunta víctima, bajo ninguna circunstancia la UCG recabará la información prevista en el formato respectivo, sus actuaciones únicamente se enfocarán en la orientación para su generación.

23. Si la presunta víctima manifiesta su deseo de recibir orientación para generar su plan de seguridad y la comunicación se está efectuando a través de llamada telefónica o videollamada, la UCG deberá enviarle a través de correo electrónico el formato del plan de seguridad y orientarle en su llenado de acuerdo con lo señalado en el mismo.

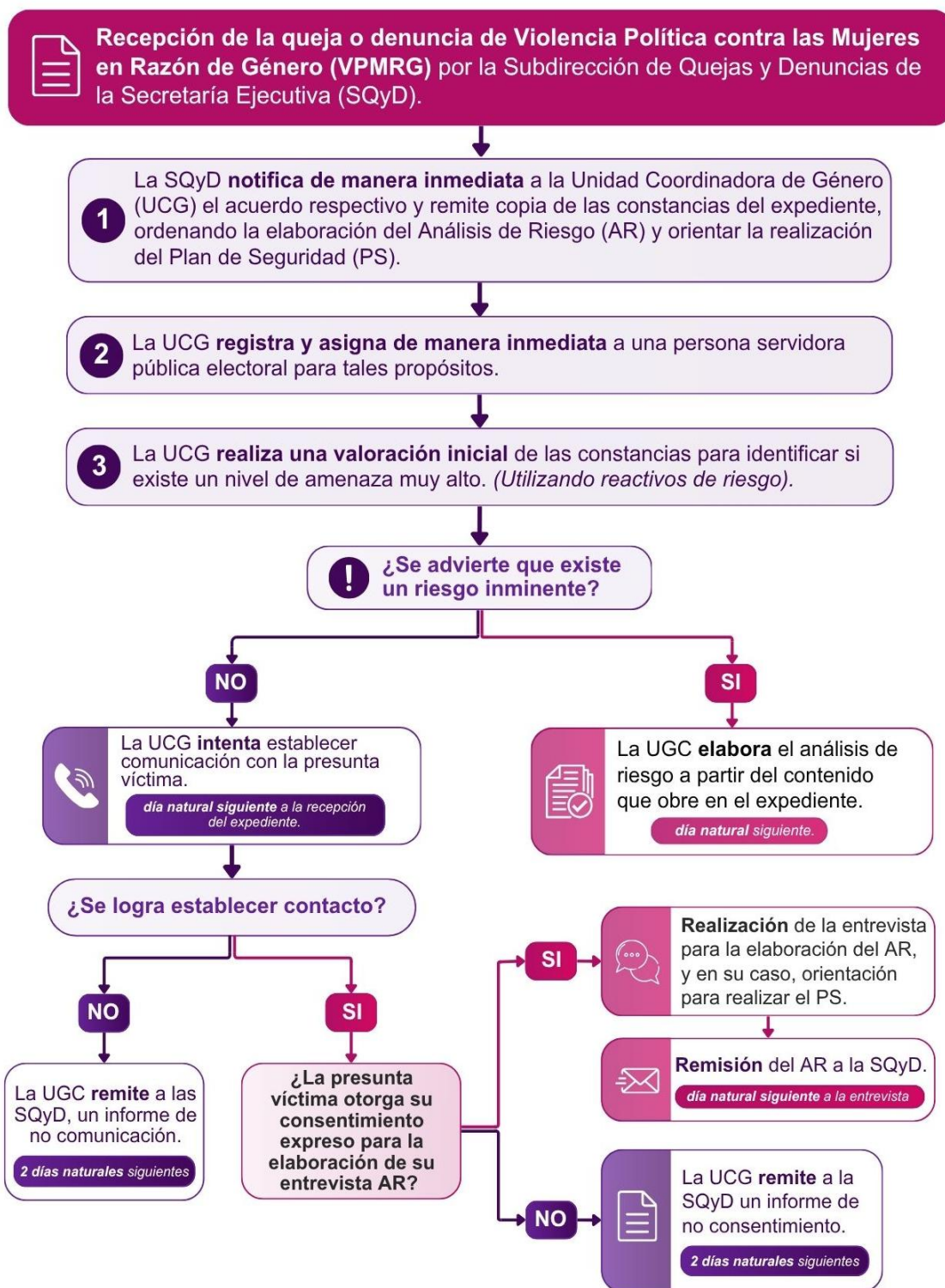
24. En los casos en los que la entrevista para la elaboración del análisis de riesgo se realice presencialmente, se sugerirá a la presunta víctima que

en ese momento pueda efectuarse la orientación para generar su plan de seguridad.

25. En todos los casos en los que una vez concluida la entrevista para la elaboración del análisis de riesgo la presunta víctima refiera que en ese momento no le es posible recibir la orientación para generar su plan de seguridad, se le consultará en qué fecha y horario puede efectuarse.

La UCG deberá establecer comunicación con la presunta víctima en la fecha y hora acordada para tales efectos.

## FLUJOGRAMA



## Fuentes

Código Electoral del Estado de México. Última Reforma POGG: 14 de enero del 2025. Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf>

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas. 1993. (Resolución 48/104). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias [Archivo PDF]. 16 de diciembre de 2024. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley General de Víctimas [Archivo PDF]. 01 de abril de 2024. Diario Oficial de la Federación. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México [Archivo PDF]. 05 de abril de 2024. Diario Oficial de la Federación. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

Manual para la incorporación de la perspectiva de género en participación política de las mujeres desde el quehacer periodístico [Archivo PDF]. [https://www.ieem.org.mx/OPPMEM/docs/Documentos-de-consulta/2025/Manual para la incorporación de la perspectiva de género en participación política de las mujeres desde el que hacer periodístico .pdf](https://www.ieem.org.mx/OPPMEM/docs/Documentos-de-consulta/2025/Manual%20para%20la%20incorporacion%20de%20la%20perspectiva%20de%20genero%20en%20participacion%20politica%20de%20las%20mujeres%20desde%20el%20que%20hacer%20periodistico.pdf)

Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. [Archivo PDF]. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd\\_2se\\_180222\\_p1.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_180222_p1.pdf)

Protocolo interno para la prevención, atención y seguimiento a casos de acoso y hostigamiento sexual y laboral en el Instituto Electoral del Estado de México. [Archivo PDF]. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ieem.org.mx/ucg/assets/docs/Protocolo interno para la prevención atención y seguimiento.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ieem.org.mx/ucg/assets/docs/Protocolo%20interno%20para%20la%20prevencion%20atencion%20y%20seguimiento.pdf)

Reglamento para la Sustanciación de los Procedimientos Sancionadores del Instituto Electoral del Estado de México. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ieem.org.mx/normatividad/docs/normas\\_ieem/reglamentos/REGLAMENTO%20SUSTANCIACI%C3%93N%20CG%2011%202025.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ieem.org.mx/normatividad/docs/normas_ieem/reglamentos/REGLAMENTO%20SUSTANCIACI%C3%93N%20CG%2011%202025.pdf)

## Anexo 1. Formato de consentimiento expreso

### CONSENTIMIENTO EXPRESO

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_

#### A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Por este medio, quien suscribe \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ otorgo libre y voluntariamente mi consentimiento expreso para el tratamiento de mis datos personales, datos personales sensibles e información para la elaboración de la entrevista del ANÁLISIS DE RIESGO y en su caso, orientación para el PLAN DE SEGURIDAD, como parte de las acciones que realiza el Instituto Electoral del Estado de México en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, conforme a las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad Integral del sistema de datos personales “ANÁLISIS DE RIESGO Y ORIENTACIÓN PARA GENERACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD EN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES SOBRE PRESUNTA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”.

En consecuencia, autorizo que los datos personales, datos personales sensibles e información proporcionada a la Unidad Coordinadora de Género puedan ser registrados en los documentos que correspondan.

Asimismo, autorizo que se me pueda contactar por correo electrónico, número telefónico y/o vía WhatsApp para dar seguimiento a dichos procedimientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción X, 18, 19, 20 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

## **Anexo 2. Formato de entrevista del análisis de riesgo en los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de presunta Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

### **ENTREVISTA DEL ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES EN MATERIA DE PRESUNTA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

*Debido a que la información solicitada en la presente entrevista del análisis de riesgo es de carácter confidencial, es necesario contar con el **consentimiento expreso de la presunta víctima** para el tratamiento de sus datos personales, a efecto de elaborar el mismo.*

Elaborado en atención a los documentos recibidos por la Unidad Coordinadora de Género mediante oficio número \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas.

**Nota:** *El análisis de riesgo es un instrumento que permite identificar el nivel de peligro en el que puede encontrarse la presunta víctima de sufrir algún daño o afectación a su integridad, seguridad y/o vida. Todo hecho de violencia es importante y merece ser atendido con responsabilidad y seriedad. Bajo ninguna circunstancia debe entenderse que el nivel de amenaza identificado a partir del análisis equivale a la relevancia del caso.*

#### **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CASO**

**1. Número de expediente asignado por la Subdirección de Quejas y Denuncias:**

\_\_\_\_\_

**2. Número progresivo asignado por la Unidad Coordinadora de Género:**

\_\_\_\_\_

**3. Persona(s) que presenta(n) la queja o denuncia:**

\_\_\_\_\_

**4. Lugar y fecha de la presentación de la queja o denuncia:**

\_\_\_\_\_

## ENTREVISTA

### DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

5. Fecha y hora de contacto con la presunta víctima: \_\_\_\_\_

6. Nombre completo de la presunta víctima:

\_\_\_\_\_

7. Edad: \_\_\_\_\_

8. Sexo: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_

9. Escolaridad (Grado de estudios terminado):

- a) Ninguno
- b) Primaria
- c) Secundaria
- d) Bachillerato o equivalente
- e) Educación técnica
- f) Licenciatura sin concluir
- g) Licenciatura o equivalente
- h) Especialidad
- i) Maestría
- j) Doctorado
- k) Posdoctorado
- l) Otro: \_\_\_\_\_

10. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

11. Teléfono: \_\_\_\_\_

12. Domicilio: (Calle, número, colonia/barrio/localidad, código postal, municipio, entidad federativa)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se desprende de los documentos o manifiesta:

13. Ser:

- a) Precandidata.
- b) Candidata.
- c) Aspirante.
- d) Militante de los partidos políticos.
- e) Persona servidora pública.
- f) Mujer en ejercicio de sus derechos político-electorales.
- g) Otra \_\_\_\_\_ calidad.

¿Cuál?

\_\_\_\_\_

**14. ¿Saber leer y escribir en español?**

- a) Sí.
- b) No.

**15. ¿Se auto adscribe como una persona indígena?**

- a) Sí.
- b) No.

**16. ¿Pertenece a una comunidad o pueblo indígena?**

- a) Sí. ¿Cuál? \_\_\_\_\_
- b) No.

**17. ¿Habla alguna lengua indígena?**

- a) Sí. ¿Cuál? \_\_\_\_\_
- b) No.

**18. ¿Se auto adscribe como una persona afromexicana?**

- a) Sí.
- b) No.

**19. ¿Se auto adscribe como parte de la población LGTBTTIQA+?**

- a) Sí.
- b) No.

**20. ¿Tiene alguna discapacidad?**

- a) Sí.
- b) No.

**21. Tipo de discapacidad, de ser el caso:**

- a) Física o motriz.
- b) Mental.
- c) Intelectual.
- d) Sensorial.
  - Auditiva
  - Visual
  - Otra. ¿Cuál? \_\_\_\_\_
- e) Psicosocial.

**22. Detalles de la discapacidad, en su caso:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**23. ¿Existe alguna condición que la ponga en un estado de mayor vulnerabilidad?**

- a) Sí. ¿Cuál? (Enfermedad, embarazo, entre otras)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- b) No.

**24. ¿Está a cargo del cuidado de hijas, hijos, personas adultas mayores o personas con discapacidad?**

- a) Sí.
- b) No.

**25. ¿Está afiliada/tiene un cargo/tiene alguna relación con un partido político?**

- a) Sí. ¿Cuál? \_\_\_\_\_
- b) No

**DATOS DE LA(S) PERSONA(S) PRESUNTA(S) RESPONSABLE(S)**

**26. ¿Se señalan como responsable a más de una persona?**

- a) Sí. ¿Cuántas personas? \_\_\_\_\_
- b) No.

**27. Nombre(s) completo(s):**

---

---

---

---

**Se desprende de los autos o se manifiesta que:**

**28. Es/Son:**

- a) Persona servidora pública. Especificar institución y/o puesto, en su caso:  
Institución: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

- b) Colega de trabajo. Especificar lugar de trabajo y puesto, en su caso:

Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

- c) Dirigente de partido político. Precisar partido político: \_\_\_\_\_

- d) Militantes de partido político. Precisar partido político: \_\_\_\_\_

- e) Simpatizante de partido político. Precisar partido político: \_\_\_\_\_

- f) Precandidata o precandidatos. Precisar partido político: \_\_\_\_\_

- g) Candidatas o candidato. Precisar partido político, en su caso: \_\_\_\_\_

- h) Representante de partido político. Precisar partido político: \_\_\_\_\_

- i) Medio de comunicación.

- j) Integrante de un medio de comunicación.

- k) Una persona particular.

- l) Grupo de personas particulares.

- m) Perfil o perfiles de redes sociales: \_\_\_\_\_

- n) Otra calidad: \_\_\_\_\_

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, marcar las opciones que apliquen y realizar las precisiones correspondientes.**

## DATOS DEL ESPACIO O ESPACIOS DONDE SE PRESENTARON LAS CONDUCTAS VIOLENTAS

**29. ¿Las situaciones de violencia han ocurrido en espacios públicos?**

- a) Sí. ¿Cuál(es)? \_\_\_\_\_  
b) No.

**30. ¿Las situaciones de violencia han ocurrido en espacios familiares?**

- a) Sí. ¿Cuál(es)? \_\_\_\_\_  
b) No.

**31. ¿Las situaciones de violencia han ocurrido en medios de comunicación, redes sociales y/o plataformas digitales?**

- a) Sí ¿Cuál(es)? \_\_\_\_\_  
b) No.

## ANÁLISIS DE FACTORES DE RIESGO

En el ejercicio de sus derechos político-electorales:

**32. ¿Se han dirigido a usted con palabras o expresiones ofensivas?**

- a) Sí.  
¿Quién? \_\_\_\_\_  
¿Cómo? \_\_\_\_\_  
¿Cuándo? \_\_\_\_\_  
¿Dónde? \_\_\_\_\_  
b) No.

**33. ¿Ha sido víctima de humillaciones en público o en privado?**

- a) Sí.  
¿Quién las realizó? \_\_\_\_\_  
¿Cómo? \_\_\_\_\_  
¿Cuándo? \_\_\_\_\_  
¿Dónde? \_\_\_\_\_  
b) No.

**34. ¿Ha sido víctima de amenazas?**

- a) Sí.  
¿Quién las realizó? \_\_\_\_\_  
¿Cómo se efectuaron? \_\_\_\_\_  
¿Cuándo? \_\_\_\_\_  
¿Dónde? \_\_\_\_\_  
b) No.

**35. ¿Han solicitado a otras personas que se alejen de usted y que no le brinden apoyo o información necesarios para el ejercicio de sus derechos político-electorales?**

a) Sí.

¿Quién lo ha solicitado? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**36. ¿Se encuentra embarazada o dentro de los nueve meses posteriores al parto?**

a) Sí.

b) No.

**37. ¿Le han discriminado por encontrarse en estado de embarazo, puerperio o lactancia?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**38. ¿Han restringido su reincorporación a sus funciones tras hacer uso de la licencia de maternidad, lactancia u otra?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**39. ¿Le han hecho comentarios estereotipados, por ejemplo, refiriendo que las mujeres no deben dedicarse a la política?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**40. ¿Han realizado o distribuido propaganda política o electoral que la calumnie, degrade o descalifique?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**41. ¿Le han sido asignadas actividades distintas y ajenas a las atribuciones propias de su cargo o función?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**42. ¿Han divulgado imágenes, mensajes o información privada con el fin de desacreditarla, difamarla, denigrarla o poner entre dicho su capacidad o sus habilidades para la política?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**43. ¿Han divulgado imágenes tuyas, mensajes o información privada con el fin de menoscabar su dignidad?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**44. ¿Han divulgado sus datos personales, tales como dirección, teléfono, lugares que frecuenta, entre otros, con el objetivo de incitar a que sea agredida?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**45. ¿Le han presionado, obligado o inducido para renunciar a su cargo o función?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**46. ¿Han obstaculizado, restringido, impedido o anulado su participación en las elecciones regidas por sistemas normativos internos o por usos y costumbres?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**47. ¿Han obstaculizado, restringido, impedido o anulado sus derechos al voto libre y secreto?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**48. ¿Han obstaculizado, restringido, impedido o anulado sus derechos de asociación y afiliación?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**49. ¿Han obstaculizado, restringido, impedido o anulado su acceso a procesos legales para proteger sus derechos?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**50. ¿Le han amenazado, forzado, presionado u obligado para asistir o no asistir a eventos proselitistas?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**51. ¿Le han amenazado, forzado, presionado u obligado para votar o no votar por un/a candidata/o, partido político o coalición?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**52. ¿Le han amenazado, forzado, presionado u obligado para suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**53. ¿Le han ocultado información o proporcionado información falsa o imprecisa para impedir su registro como candidata u obstaculizar o impedir su participación política?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**54. ¿Le han ocultado información o proporcionado información falsa, errada o imprecisa para inducir la al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**55. ¿Han omitido informarle sobre la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**56. ¿Le han ocultado información o proporcionado información falsa, errada o imprecisa a las autoridades con la finalidad de menoscabar sus derechos político-electorales (votar, ser votada, asociarse con otras personas, afiliarse a un partido político, ejercer un cargo de elección popular o integrar una autoridad electoral)?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**57. ¿Le han asignado inequitativamente recursos o atribuciones para realizar su campaña o ejercer su cargo?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**58. ¿Le han asignado inequitativamente o le han negado recursos o atribuciones que sean inherentes al cargo que ocupa?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**59. ¿Le han retenido o negado el pago de salarios, dietas u otras prestaciones?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**60. ¿Le han impedido la toma de protesta de su cargo?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**61. ¿Le han impedido asistir a actividades que impliquen la toma de decisiones en el ejercicio de su cargo?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**62. ¿Le han suprimido su derecho a voz y voto en espacios donde interviene políticamente (por ejemplo: comités, plenos, etc.)?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**63. ¿Le han restringido su derecho al uso de la palabra en sus actividades políticas?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**64. En el ejercicio de sus funciones, ¿Alguna institución pública ha omitido darle respuesta escrita a alguna solicitud realizada por usted?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

- En un espacio público. Precisar: \_\_\_\_\_

- Otro: \_\_\_\_\_

b) No.

**65. ¿Han limitado su participación en las instancias inherentes a su cargo (Comisiones, comités, plenos, entre otras)?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**66. ¿Han desestimado o descalificado desproporcionadamente/constantemente, sin fundamento legal/válido las propuestas que presenta?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**67. ¿Le han asignado responsabilidades que no corresponden a su cargo y que limiten el ejercicio de su función pública?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**68. ¿Le han impuesto sanciones que considere injustificadas o abusivas? De ser el caso, especificar la normatividad en la que se establecen las sanciones que pueden ser aplicadas.**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**69. ¿Han tomado represalias en su contra por vincularse y defender temas relacionados con la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**70. ¿Le han hecho difusión diferenciada por vincularse y defender temas relacionados con la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**71. ¿Le han hecho daño a sus propiedades o pertenencias con el propósito de generarle miedo?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**72. De ser el caso, ¿Han quitado u ocultado sus materiales de campaña?**

a) Sí

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**73. De ser el caso, ¿Han destruido sus materiales de campaña?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**74. ¿Ha sido víctima de intimidaciones?**

a) Sí.

¿Quién las realizó? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**75. ¿Han atacado físicamente a alguien de su equipo de trabajo, familia o a usted?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**76. ¿Se ha realizado algún daño a familiares, amistades o mascotas?**

a) Sí.

b) No.

**77. ¿Han privado de la libertad a alguien de su equipo de trabajo, familia o a usted?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**78. ¿Se han presentado casos de tentativa de homicidio, feminicidio o transfeminicidio en contra de su equipo de trabajo, familia o usted?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**79. ¿Le han acusado de conseguir su candidatura o puesto político mediante favores sexuales?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**80. ¿Le han hecho comentarios con insinuaciones sexuales?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**81. ¿Le han hecho sentir miedo de ser agredida sexualmente a partir de intentar tocarle, acercarse a usted o tener algún tipo de contacto no deseado?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**82. ¿Le han solicitado mantener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**83. ¿Le han solicitado mantener relaciones sexuales para acceder a prerrogativas a las que tiene derecho (acceso a radio y televisión, financiamiento público, entre otras)?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**84. ¿Ha sufrido violencia sexual como medida para frenar que continúe con su carrera política o judicial?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**85. ¿Han tocado su cuerpo con intención sexual sin su consentimiento?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**86. ¿Le han forzado a mantener relaciones sexuales con otras personas como condicionante para poder continuar con su carrera política?**

a) Sí.

¿Quién? \_\_\_\_\_

¿Cómo? \_\_\_\_\_

¿Cuándo? \_\_\_\_\_

¿Dónde? \_\_\_\_\_

b) No.

**87. ¿Usted y la(s) persona(s) presunta(s) responsable(s) pertenecen al mismo partido político?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) No aplica.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**88. ¿Usted y la(s) persona(s) presunta(s) responsable(s) pertenecen a distinto partido político?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) No aplica.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**89. ¿Usted mantiene una relación laboral u organizacional que le posicione jerárquicamente por debajo de la(s) persona(s) presunta(s) responsable(s)?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) No aplica.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**90. ¿Las personas señaladas como presuntas responsables puede(n) tomar decisiones al interior de una organización o institución que la afecten a usted?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) No aplica.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**91. ¿Entre usted y la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) existe una relación de parentesco/familiaridad/intimidad o similar?**

- a) Sí. ¿Cuál? \_\_\_\_\_
- b) No.
- c) No aplica.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**92. ¿Usted y la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) habitan en el mismo domicilio?**

- a) Sí.
- b) No.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**93. ¿La(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) conoce(n) información sobre su vida personal (Domicilio, familiares o personas cercanas y la relación entre la presunta víctima y estas, lugares que frecuenta, entre otros datos)?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**94. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) tiene(n) acceso a armas de fuego o instrumentos similares?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**95. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) da(n) instrucciones a personal que tenga acceso a armas de fuego o instrumentos similares?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**96. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) tiene(n) antecedentes de violencia contra mujeres?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**97. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) tiene(n) antecedentes delictivos?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**98. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) tiene(n) antecedentes de haber agredido a personas?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**99. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) tiene(n) antecedentes de haber agredido a animales?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**100. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) tiene(n) relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, liderazgos comunitarios o religiosos, entre otros agentes con poder político o mediático?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**101. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) tiene(n) relaciones cercanas con personas presuntamente vinculadas con grupos delictivos o del crimen organizado?**

a) Sí. Especificar la información con la que se cuente:

b) No.

c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**102. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) tiene(n) relaciones cercanas con grupos militares o policiales?**

a) Sí. Especificar la información con la que se cuente:

b) No.

c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**103. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) consumen alcohol con frecuencia o usan drogas?**

a) Sí. Especificar la información con la que se cuente:

b) No.

c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**104. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) suele(n) mentir repetidamente para engañar a otras personas y obtener algún tipo de beneficio?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**105. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como responsable(s) tiende(n) a reaccionar sin pensar en las consecuencias de sus acciones?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**106. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) suele(n) tener frecuentes peleas o cometer agresiones físicas?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**107. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) suele(n) desatender de manera imprudente su propia seguridad o la de otras personas?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**108. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) suele(n) tener un comportamiento laboral inadecuado o constantemente incumple(n) sus obligaciones económicas?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**109. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) suele(n) ser indiferentes y no mostrar remordimiento al saber que dañaron a otra persona?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**110. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presunta(s) responsable(s) cuenta(n) con alguna otra característica física o de conducta que pueda aumentar su peligrosidad?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

**En caso de que se señale a más de una persona como responsable, realizar las precisiones correspondientes.**

**111. ¿Usted sabe si la(s) persona(s) señalada(s) como presuntas responsables cuenta(n) con antecedentes penales por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, ¿violación a la intimidad sexual?**

- a) Sí. Especificar la información con la que se cuente: \_\_\_\_\_.
- b) No.
- c) Se desconoce.

### Anexo 3. Formato análisis de riesgo en los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de presunta Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

#### ANÁLISIS DE RIESGO CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL NIVEL DE AMENAZA

|                                                                           |                                                                                                                                                                                |                                                                                |                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>El nivel de amenaza es moderado</b>                                    | En apariencia, las manifestaciones de violencia probablemente no pongan en riesgo la vida de la presunta víctima.                                                              | Si la presunta víctima respondió "Sí" a 2 o más de los siguientes reactivos    | <b>32,33,35, 39, 41, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 79, 87, 88.</b>             |
| <b>El nivel de amenaza es alto</b>                                        | Se identifica que las manifestaciones de la violencia probablemente pongan en riesgo la vida de la presunta víctima.                                                           | Si la presunta víctima respondió "Sí" a 2 o más de los siguientes reactivos    | <b>34, 37, 38, 40, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 60, 68, 71, 73, 74, 80, 81, 97, 104, 105, 106, 107, 108, 109.</b>         |
| <b>El nivel de amenaza es muy alto</b>                                    | Si identifica que las manifestaciones de la violencia tienen una alta probabilidad de poner en riesgo la vida de la presunta víctima, víctima indirecta y/o víctima potencial. | Si la presunta víctima respondió "Sí" a al menos 1 de los siguientes reactivos | <b>29, 30, 44, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 110, 111.</b> |
| <b>Factores de vulnerabilidad que pueden aumentar el nivel de amenaza</b> | Características particulares de la presunta víctima que pueden aumentar el nivel de peligro.                                                                                   | Si respondió sí a alguno de los siguientes reactivos                           | <b>15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 36.</b>                                                                                       |

**Nota:** La valoración inicial y el llenado del presente análisis de riesgo fue realizada desde una perspectiva interdisciplinaria por la UCG con formación profesional en psicología, derecho y ciencias de la comunicación; además, se ha efectuado a partir de la información con la que se cuenta hasta el momento de la requisición del presente formato. Lo anterior, no representa que el nivel de amenaza sea estático; es decir, puede incrementar. Podrá realizarse un nuevo análisis de riesgo en el mismo caso cuando la Secretaría Ejecutiva lo ordene.

## SUMARIO

### I. Nivel de amenaza detectado en el análisis:

- a) Moderada ( )
- b) Alta ( )
- c) Muy alta ( )

### II. Probabilidad de repetición

---

---

---

---

---

### III. Gravedad del daño

---

---

---

---

---

### IV. Capacidad de la presunta persona agresora

---

---

---

---

---

### V. Vulnerabilidad de la presunta víctima

---

---

---

---

---

### VI. Afectación a los derechos político-electorales de la presunta víctima

---

---

---

---

### VII. Factores de riesgo identificados

---

---

---

---

---

**VIII. Acciones inmediatas recomendadas**

---

---

---

---

**IX. Medidas de protección sugeridas**

---

---

---

---

**X. Observaciones, en su caso:**

**Fecha y hora de elaboración:** \_\_\_\_\_

**Elaborado por (Nombre completo y cargo):** \_\_\_\_\_

**Recomendaciones:**

- La SQyD, puede tomar en consideración el presente análisis de riesgo, así como la opinión de la presunta víctima, para la solicitud e implementación de las medidas de protección.
- Las medidas de protección que sean solicitadas y/o implementadas en ningún caso deben limitar el ejercicio de los derechos político-electorales de la presunta víctima.
- Se sugiere que pueda realizarse una nueva intervención para reevaluar el nivel de amenaza a partir de algunas situaciones particulares:
  - a) Cuando exista una ampliación de los hechos.
  - b) Cuando se identifique que las medidas de protección resultan inadecuadas o insuficientes, a partir del seguimiento efectuado de las mismas por la SQyD.
  - c) Si la presunta víctima establece comunicación y manifiesta otros factores de riesgo.

## Anexo 4. Formato del plan de seguridad

### FORMATO DE PLAN DE SEGURIDAD

*El plan de seguridad busca ser una herramienta para prever lo necesario a fin de salvaguardar la integridad y vida de las presuntas víctimas de VPMRG.*

***Es recomendable que únicamente la presunta víctima, así como las víctimas indirectas y/o víctimas potenciales conozcan su plan de seguridad. Por ello, el personal de la UCG, únicamente apoyará a la presunta víctima en su elaboración.***

*La presunta víctima puede adecuar este plan de seguridad a sus necesidades personales, ya sea aumentando o eliminando secciones. Sin embargo, con independencia de lo anterior y del nivel de riesgo, se sugiere completar este formato con la información precisada y hacer los ejercicios referidos en el mismo.*

*Se recomienda que, posterior a la presentación del escrito inicial del procedimiento especial sancionador, la presunta víctima esté atenta a identificar si existen situaciones que puedan afectar su seguridad. Esto no pretende propiciar una sensación de pánico o desamparo a la presunta víctima, sino estar en posibilidades de advertir riesgos y actuar en consecuencia.*

#### APARTADO 1

##### **Acciones y metas**

*La persona que mejor conoce los elementos necesarios para salvaguardar tu integridad, eres tú. Por ello, a partir de la autorreflexión y el autoconocimiento te invitamos a responder las siguientes preguntas:*

¿Qué acciones son necesarias para salvaguardar mi integridad?

I.

---

---

---

II.

---

---

---

III.

---

---

---

---

¿Cómo puedo lograr llevar a cabo estas acciones?

I.

---

---

---

II.

---

---

---

III.

---

---

---

## APARTADO 2

### *Primera sección: red de apoyo*

*Una red de apoyo se refiere a todas aquellas personas que conocen o a quienes con confianza se les pueden hacer saber las situaciones de violencia por las que se está pasando; y que pueden brindar ayuda.*

Forman parte de mi red de apoyo:

a) \_\_\_\_\_ (nombre), quien es  
\_\_\_\_\_ (relación que tiene conmigo, por  
ejemplo: mi mamá, mi papá, mi amiga o amigo, mi compañera o compañero  
de trabajo etc.), su número telefónico es  
\_\_\_\_\_ y puedo  
encontrarle en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (domicilio particular, de trabajo o cualquier otro lugar que  
frecuente).

b) \_\_\_\_\_ (nombre), quien es  
\_\_\_\_\_ (relación que tiene conmigo, por  
ejemplo: mi mamá, mi papá, mi amiga o amigo, mi compañera o compañero  
de trabajo etc.), su número telefónico es  
\_\_\_\_\_ y puedo  
encontrarle en  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (domicilio particular, de trabajo o cualquier otro lugar que frecuente).

c) \_\_\_\_\_ (nombre), quien es \_\_\_\_\_ (relación que tiene conmigo, por ejemplo: mi mamá, mi papá, mi amiga o amigo, mi compañera o compañero de trabajo etc.), su número telefónico es \_\_\_\_\_ y puedo encontrarle \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (domicilio particular, de trabajo o cualquier otro lugar que frecuente).

*Puedes agregar a tantas personas como consideres necesario:*

[illegible]

*Además, puedes incorporar a tu red de apoyo algunas mujeres políticas, asociaciones civiles y/o organizaciones de la sociedad civil que se ubiquen cerca de tu domicilio a las que puedas recurrir en caso de que necesites ayuda, asesoría u orientación de tipo legal o psicológico.*

Mujeres políticas a las que puedo recurrir:

---

---

---

---

Asociaciones civiles a las que puedo recurrir:

---

---

---

---

Organizaciones de la sociedad civil a las que puedo recurrir:

---

---

---

---

### Segunda sección: listado de personas integrantes de mi equipo de trabajo

*Si te desempeñas en el ámbito de la política, es recomendable tener a la mano y en un mismo lugar los datos de las personas con quienes trabajas o con quienes te relacionas con motivo del trabajo, incluyendo nombre, número y un contacto de emergencia.*

| Nombre de la persona que integra mi equipo de trabajo | Cargo | Teléfono | Nombre, relación y teléfono de su contacto de emergencia |
|-------------------------------------------------------|-------|----------|----------------------------------------------------------|
|                                                       |       |          | Nombre:<br><br>Relación:<br><br>Teléfono:                |
|                                                       |       |          | Nombre:<br><br>Relación:<br><br>Teléfono:                |
|                                                       |       |          | Nombre:<br><br>Relación:<br><br>Teléfono:                |

|  |  |  |                                           |
|--|--|--|-------------------------------------------|
|  |  |  | Nombre:<br><br>Relación:<br><br>Teléfono: |
|  |  |  | Nombre:<br><br>Relación:<br><br>Teléfono: |

***Tercera sección: listado de personas dependientes económicas o de cuidados de la presunta víctima***

*Resulta útil hacer una lista de las personas que dependan de ti, incluyendo hijas, hijos, personas adultas mayores, personas con discapacidad o enfermedades e inclusive mascotas u otros animales que estén bajo tu cuidado. Lo anterior, para reunirles en una situación de urgencia, así como comunicarles la misma a las personas. Es aconsejable señalar los nombres, teléfonos y lugares en los que pueden encontrarse las personas (Domicilio propio y de familiares, de escuelas o lugares en los que se encuentren haciendo otras actividades, etc.)*

| Nombre | Teléfono | Direcciones |
|--------|----------|-------------|
|        |          |             |
|        |          |             |
|        |          |             |
|        |          |             |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

#### **Cuarta sección: señal de seguridad**

*Es recomendable que las personas integrantes de la red de apoyo y la presunta víctima acuerden una señal de seguridad para alertarse de manera discreta ante una posible situación de riesgo. Esta señal puede consistir en una palabra, expresión o gesto y a partir de ella proceder a salir de la situación o llamar a las autoridades que correspondan.*

Mi señal de seguridad es: \_\_\_\_\_.

Las personas que conocen y usarán esta señal de seguridad son:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### Quinta sección: teléfonos de emergencia

*Es necesario tener acceso sencillo y rápido a una lista de los números telefónicos de autoridades o instituciones que prestan servicios especializados de emergencia y seguridad. Asimismo, es de utilidad reunir los números de policía de proximidad u otras entidades similares, propias del municipio o la comunidad.*

| Teléfono                             | Instancia, autoridad o servicio                                                                                              |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 911                                  | Emergencias                                                                                                                  |
| 800 108 40 53                        | Línea sin violencia                                                                                                          |
| 722 167 3240                         | Fiscalía Especializa en Delitos Electorales del Estado de México                                                             |
| 800 70 28 770                        | Fiscalía General de Justicia del Estado de México                                                                            |
| 722 226 16 00<br>ext. 3275 y<br>3917 | Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia De Género                                             |
| 722 275 7301                         | Centro de Atención por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de México |
| 722 275 73 00<br>ext. 3227/<br>8458  | Unidad Coordinadora de Género del Instituto Electoral del Estado de México                                                   |
|                                      |                                                                                                                              |
|                                      |                                                                                                                              |
|                                      |                                                                                                                              |
|                                      |                                                                                                                              |
|                                      |                                                                                                                              |
|                                      |                                                                                                                              |
|                                      |                                                                                                                              |

### Sexta sección: cuestionario para la identificación de objetos y documentos

*Habrán casos en los que el nivel de amenaza implique la necesidad de salir de casa, por ello es necesario saber qué objetos y documentos son indispensables al momento de afrontar la situación de violencia con estas características. Al responder estas preguntas, pueden identificarse con mayor facilidad.*

a) ¿Tomo medicamentos con regularidad? ¿Cuáles son?

---



---

\_\_\_\_\_

b) ¿De qué vehículos puedo hacer uso? ¿Tengo un duplicado de sus llaves?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

c) ¿Cuáles son los domicilios a los que puedo entrar de manera independiente?

¿Tengo \_\_\_\_\_ duplicado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ las \_\_\_\_\_ llaves?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

d) ¿Qué objetos o documentos corren riesgo si no estoy en casa?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

e) ¿Qué objetos o documentos necesito si tuviera que salir de casa por un periodo prolongado?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### **Séptima sección: maleta o mochila de objetos y documentos**

*Una vez identificados los objetos y documentos necesarios, es recomendable tener una maleta o mochila con estos:*

[ ] Teléfono celular con batería

[ ] Tiempo aire

[ ] Cargador del teléfono

[ ] Otros dispositivos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

[ ] Identificación/ones (credencial para votar, pasaporte, entre otros)

[ ] Acta/s de nacimiento

[ ] Escrituras de propiedad

[ ] Expediente/s médicos

[ ] Otro/s documento/s:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

[ ] Medicamento/s:

\_\_\_\_\_

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> | Objetos de valor:    |
|                          |                      |
| <input type="checkbox"/> | Dinero en efectivo   |
| <input type="checkbox"/> | Tarjetas bancarias   |
| <input type="checkbox"/> | Llaves de domicilios |
|                          |                      |
| <input type="checkbox"/> | Llaves de vehículos  |
|                          |                      |
| <input type="checkbox"/> | Otros objetos:       |
|                          |                      |
|                          |                      |

### Octava sección: ruta de escape

*Es importante tener presentes los lugares en los que se han presentado los episodios de violencia, así como aquellos en los que comúnmente pasa mayor tiempo, por ejemplo: casa, espacio de trabajo, domicilios de familiares, entre otros. Una vez que se hayan identificado, es indispensable elaborar una ruta de escape si llegara a ser necesario salir de la manera más rápida posible.*

*Si otras personas que se ubican en los mismos espacios también pudieran estar en peligro, es importante compartir con ellas el plan de seguridad, con el objetivo de salvaguardar su seguridad.*

#### Espacio 1.

Lugar: \_\_\_\_\_

Dirección: (Calle, número, colonia/barrio/localidad, código postal, municipio, entidad federativa) \_\_\_\_\_

Nivel del inmueble en el que me encuentro (planta baja, primer piso, segundo piso, entre otros): \_\_\_\_\_

El espacio cuenta con: \_\_\_\_\_ salidas. La salida más rápida es la ubicada en \_\_\_\_\_.

En dicho lugar también puede(n) estar en peligro: \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

### Espacio 2.

Lugar: \_\_\_\_\_.

Dirección: (Calle, número, colonia/barrio/localidad, código postal, municipio, entidad federativa) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nivel del inmueble en el que me encuentro (planta baja, primer piso, segundo piso, entre otros): \_\_\_\_\_

El espacio cuenta con: \_\_\_\_\_ salidas. La salida más rápida es la ubicada en \_\_\_\_\_.

En dicho lugar también puede(n) estar en peligro: \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

### Espacio 3.

Lugar: \_\_\_\_\_.

Dirección: (Calle, número, colonia/barrio/localidad, código postal, municipio, entidad federativa) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nivel del inmueble en el que me encuentro (planta baja, primer piso, segundo piso, entre otros): \_\_\_\_\_

El espacio cuenta con: \_\_\_\_\_ salidas. La salida más rápida es la ubicada en \_\_\_\_\_

En dicho lugar también puede(n) estar en peligro: \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

*Una vez que se han identificado, es oportuno elaborar un croquis en el que puedan marcarse dichos elementos; posteriormente, deben ponerse en práctica los planes de escape, con el objetivo de estar preparada, en su caso.*

### **Novena sección: lugares de seguridad**

*Es necesario elaborar una lista de posibles lugares a los que puede acudir por ayuda en caso de presentarse una emergencia, incluyendo los nombres de las personas que pueden recibirle y sus teléfonos de contacto:*

#### **Lugar seguro 1**

Lugar: \_\_\_\_\_

Ubicación (Calle, número, colonia/barrio/localidad, código postal, municipio, entidad federativa): \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) persona(s) que puede(n) recibirme: \_\_\_\_\_

### **Lugar seguro 2**

Lugar: \_\_\_\_\_

Ubicación (Calle, número, colonia/barrio/localidad, código postal, municipio, entidad federativa): \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) persona(s) que puede(n) recibirme: \_\_\_\_\_

### **Lugar seguro 3**

Lugar: \_\_\_\_\_

Ubicación (Calle, número, colonia/barrio/localidad, código postal, municipio, entidad federativa): \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) persona(s) que puede(n) recibirme: \_\_\_\_\_

### **Décima sección: Bitácora**

*Es importante llevar un registro de aquellos acontecimientos que pueden afectar su seguridad o la de alguna persona cercana. Por ello, se propone realizar una bitácora con al menos la siguiente información:*

- Fecha
- Lugar (Espacio y dirección)
- Descripción del incidente
- Persona responsable
- Personas que hayan presenciados los hechos

- Relación de pruebas, en su caso

I.

Fecha

---

Lugar (Espacio y dirección)

---

---

Descripción del incidente

---

---

---

---

---

---

Persona responsable

---

---

Otras personas involucradas o que presenciaron los hechos

---

---

---

Pruebas, en su caso

---

---

---

---

II.

Fecha

---

Lugar (Espacio y dirección)

---

---

Descripción del incidente

---

---

---

Persona responsable

Otras personas involucradas o que hayan presenciado los hechos

Pruebas, en su caso

III.

Fecha

Lugar (Espacio y dirección)

Descripción del incidente

Persona responsable

Otras personas involucradas o que hayan presenciado los hechos

Pruebas, en su caso

### Decimoprimera sección: Datos y teléfonos que se sugiere memorizar

Es importante memorizar la información más importante de este plan, en caso de no ser posible acceder a él fácil o rápidamente. Se aconseja al menos dos números telefónicos de la red de apoyo. Es recomendable practicar de manera constante con la finalidad de realizar una memorización efectiva.

| La | información | que | prioritariamente | debo | memorizar | es: |
|----|-------------|-----|------------------|------|-----------|-----|
|    |             |     |                  |      |           |     |
|    |             |     |                  |      |           |     |
|    |             |     |                  |      |           |     |

### Decimosegunda sección: Estrategias de autocuidado

Existen diversas acciones para contribuir a salvaguardar tu seguridad e integridad, en estas se incluyen las estrategias de autocuidado, algunos ejemplos son: a) la instalación de cámaras de seguridad, b) compartir la ubicación GPS en tiempo real a una persona de confianza, c) realizar actividades acompañada de alguna(s) persona(s) que integre(n) tu equipo de trabajo, d) si puedes acceder a diversos vehículos, hacer un cambio en los que utilizas, e) modificar tus horarios de entrada y/o salida a tus actividades. Los anteriores solo son algunos ejemplos; tú decides qué acciones de autocuidado puedes implementar.

Las estrategias de autocuidado que voy a implementar son:

|   |  |
|---|--|
| 1 |  |
| 2 |  |
| 3 |  |
| 4 |  |

Adicionalmente, como parte de estas acciones puedes comenzar a recibir atención psicológica en alguna de las instituciones que cuentan con dicho servicio:

| Institución                                                                                                                                                  | Dirección                                                                                                                                          | Contacto                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Secretaría de las Mujeres del Estado de México</b>                                                                                                        | Av. Miguel Hidalgo 1031, Barrio de San Bernardino, 50080 Toluca de Lerdo, Méx.                                                                     | 722 934 2700                |
| <b>Clínica del Trastorno por Estrés Postraumático del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios</b><br><br>(Debes ser derechohabiente) | Calle Dr. Nicolás San Juan S/N, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán I, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, 50010 Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Méx. | c.estres.hrtoluca@gmail.com |

### **Decimotercera sección: Monitoreo**

*Este apartado puede ser considerado en los casos en los que las manifestaciones de violencia sucedan en el **espacio digital o mediático**. En este se sugiere que se genere un monitoreo a las redes sociales o plataformas que correspondan, posterior a la presentación del escrito inicial del procedimiento especial sancionador. Dicho monitoreo puede ser realizado por una persona integrante de tu equipo de trabajo o de tu confianza, con la finalidad de no exponerte a situaciones incómodas que pudieran comprometer tu bienestar emocional.*

La persona asignada para realizar el monitoreo es: \_\_\_\_\_

| <b>Espacio digital (p. ej. Redes sociales, medios de comunicación, etc.)</b> | <b>Fecha de monitoreo</b> | <b>Manifestación de la violencia identificada</b> | <b>URL de publicaciones o datos del medio de comunicación</b> |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                                                                              |                           |                                                   |                                                               |
|                                                                              |                           |                                                   |                                                               |
|                                                                              |                           |                                                   |                                                               |
|                                                                              |                           |                                                   |                                                               |
|                                                                              |                           |                                                   |                                                               |
|                                                                              |                           |                                                   |                                                               |

*De igual manera, ponemos a tu disposición una serie de recomendaciones con el objetivo de ampliar tus opciones de cuidado:*

- *Usa contraseñas seguras para acceder a tus redes sociales, correos electrónicos y sistemas de información, se sugiere: contener al menos 12 caracteres, incluyendo letras mayúsculas, minúsculas, números y símbolos;*
- *Se recomienda que las contraseñas no contengan nombres, fechas de nacimiento y que sean distintas a contraseñas anteriores.*
- *Puedes implementar la autenticación en dos pasos con la que cuentan algunas redes sociales como Facebook, Instagram y servicios de correo electrónico como Outlook o Gmail.*

**Recuerda: para evitar riesgos, solo tú y las personas que puedan estar en peligro deben conocer tu plan de seguridad.**

| Tabla de acotaciones, apartado 2                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Primera sección: red de apoyo</b>                                              | Forman parte de mi red de apoyo, incluyendo nombre(s), relación conmigo, su(s) número(s) telefónico(s), dónde puede encontrarle(s).                                                                                                                                               |
| <b>Segunda sección: listado de personas integrantes de mi equipo de trabajo</b>   | Nombre de la(s) persona(s) que integra(n) mi equipo de trabajo, cargo(s), teléfono(s), nombre(s) y teléfono(s) de su(s) contacto(s) de emergencia.                                                                                                                                |
| <b>Tercera sección: listado de dependientes económicamente o de cuidados</b>      | Lista de persona(s) que depende(n) de mí, incluyendo teléfono de contacto y sus direcciones.                                                                                                                                                                                      |
| <b>Cuarta sección: señal de seguridad</b>                                         | Indicar cuál es mi señal de seguridad y quiénes pueden conocerla y usarla.                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Quinta sección: teléfonos de emergencia</b>                                    | Lista de números telefónicos de autoridades o instituciones que pueden auxiliarme en caso de ser necesario.                                                                                                                                                                       |
| <b>Sexta sección: cuestionario para la identificación de objetos y documentos</b> | Lista de los objetos y documentos que debo llevar conmigo en caso de que sea necesario salir de casa.                                                                                                                                                                             |
| <b>Séptima sección: maleta o mochila de objetos y documentos</b>                  | Maleta o mochila con los objetos y documentos importantes para que, en caso de ser necesario salir de casa, lo haga de la manera más rápida posible.                                                                                                                              |
| <b>Octava sección: ruta de escape</b>                                             | Rutas de escape necesarias para que, en caso de ser necesario salir de los lugares que recurro, lo haga de la manera más rápida posible.                                                                                                                                          |
| <b>Novena sección: lugares de seguridad</b>                                       | Lista de los lugares a los que puedo acudir para salvaguardar mi seguridad, incluyendo teléfono(s) de contacto y nombre(s) de la(s) persona(s) que puede(n) recibirme.                                                                                                            |
| <b>Décima sección: Bitácora</b>                                                   | Registro de aquellos sucesos que pueden afectar mi seguridad o la de alguna persona cercana a mí, incluyendo la fecha, el lugar, descripción del o los incidentes, las personas probables responsables, personas que los hayan presenciado y la relación de pruebas (en su caso). |
| <b>Decimoprimer sección: Datos y teléfonos a memorizar</b>                        | Información más importante del plan de seguridad que debo memorizar para poder acceder a ella con facilidad y de manera rápida.                                                                                                                                                   |
| <b>Decimosegunda sección: Estrategias de autocuidado</b>                          | Estrategias de autocuidado que puedo poner en marcha para salvaguardar mi integridad y seguridad.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Decimotercera sección: Monitoreo</b>                                           | Monitoreo de los espacios digitales o mediáticos.                                                                                                                                                                                                                                 |